



**INFORME INDIVIDUAL  
IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>199</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>202</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>204</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	204
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	204
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>211</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	211
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	212
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>215</b>
5.1. Observaciones.....	215
5.2. Recomendaciones.....	256
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	264
5.4. Dictamen .....	264



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$76,559,616.84	\$64,351,996.63
Muestra Auditada	47,800,123.00	39,500,789.00
Representatividad de la muestra	62.44%	61.38%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,339,382.69	55
Muestra Auditada	20,160,230.46	23
Representatividad de la muestra	69%	42%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

**Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

**EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$81,836,451.40 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,189,264.00	\$1,844,646.61
Derechos	2,831,844.00	1,629,750.79
Contribuciones por Mejoras	39,880.00	0.00
Productos	518,764.00	475,419.51
Aprovechamientos	0.00	358,660.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	81,930.87
Participaciones y Aportaciones	75,508,923.40	69,693,341.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,560,000.00	2,475,867.39
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$82,648,675.40</b>	<b>\$76,559,616.84</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,696,593.45	\$21,474,723.27
Materiales y Suministros	4,508,200.00	5,260,204.06
Servicios Generales	10,827,164.00	10,576,680.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,880,000.00	2,585,082.28
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	900,000.00	276,239.08
Inversión Pública	36,895,521.40	23,758,794.29
Deuda Pública	5,941,196.55	420,273.39
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$82,648,675.40</b>	<b>\$64,351,996.63</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,207,620.21</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$15,237,226.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,955,930.00.

#### **4.2. Cumplimiento Ramo 33**

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$100,417.62
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,514,555.74
Caminos Rurales	1,213,765.36
Educación	5,994,205.51
Electrificación	2,271,368.82
Urbanización Municipal	1,858,567.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,952,880.29</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$600,000.00
Deuda Pública	4,084,325.72
Fortalecimiento Municipal	2,204,042.28
Seguridad Pública Municipal	4,067,562.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,955,930.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>27</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### PASIVOS

**Observación Número: FM-082/2020/016 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el ISR 10% sobre honorarios, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,647.26; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; y 15 fracción III y 38 párrafo tercero de la Ley del Seguro Social.

Además, generaron un saldo en la cuenta 2.1.1.7.01.08 "IMSS" por \$82,430.87, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

**Observación Número: FM-082/2020/018 ADM**

El Ente Fiscalizable retuvo por concepto de 5 al millar la cantidad de \$3,197.72, correspondiente a la estimación 1 (Final) de la obra 0400, cantidad que no fue registrada contablemente ni enterada; por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**Observación Número: FM-082/2020/021 ADM**

Conforme a póliza contable número DI20201231000092 de fecha 12/01/2020, el Ente Fiscalizable realizó la depuración de pasivos por \$5,690,458.34 y cuentas deudoras por \$2,186,918.82, como se detallan a continuación, sin que haya presentado evidencia del dictamen elaborado por la Tesorería Municipal, avalado por el Titular del Órgano de Control Interno y sometido a la aprobación del Cabildo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
2.1.1.2.01	materiales y suministros por pagar a corto plazo	\$18,266.87	
2.1.1.2.02	servicios generales por pagar a corto plazo	794,007.42	
2.1.1.3.01	obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	100,758.75	
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	2,556,612.37	
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	127,113.29	
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	327,581.00	
2.1.1.7.02.04	5 al millar	376,978.32	
2.1.2.2.01	documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	256,719.92	
2.1.9.9.01	otros pasivos circulantes	1,072,420.40	
2.2.1.2.01	obra pública en bienes de dominio público por pagar a largo plazo	60,000.00	
1.1.2.3.03	responsabilidad de funcionarios y empleados		\$184,661.92
1.1.2.9.09	otros derechos a recibir		1,215,328.07
1.1.3.1.01	anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo		5,501.60
1.1.3.4.01	anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo		781,427.23
3.2.2.1.01	resultados de ejercicios anteriores		3,503,539.52

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Acta de Dictamen para depuración y cancelación de saldos Activo-Pasivo de fecha 16/11/2020. Además, presentan Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23/11/2020, donde se autoriza el Acta Dictamen antes señalado; sin embargo, en relación a saldos de la cuentas 2.1.1.7.01.01 “ISR retención sueldos y salarios” por \$2,556,612.37, cuenta 2.1.1.7.01.03 “ISR 10% sobre honorarios” por \$127,113.29 y cuenta 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP” por \$327,581.00, no presentaron Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y estatales expedidas por autoridad competente.

**Observación Número: FM-082/2020/022 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2020, registrados durante el ejercicio como a continuación se relacionan, los cuales no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$2,850.00
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	40,387.27
2.1.1.7.03	Fondo de ahorro	14,924.00

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo en la cuenta 2.1.1.7.03.02 “cuotas sindicales”, que proviene de ejercicios anteriores por \$2,900.00 que no ha sido liquidado.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los pagos y comprobación por \$1,600.00 de los pasivos registrados en la cuenta 2.1.1.1.01; faltó presentar evidencia de pago de la diferencia de \$1,250.00.

**Observación Número: FM-082/2020/025 ADM**

El Ente Fiscalizable, pagó un pasivo con la cuenta bancaria número 0111515039 de BBVA Bancomer, S.A., no obstante, se determinaron las inconsistencias que abajo se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42,43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Pago del pasivo:

<u>No. REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ref. 002910876	30/01/20	Liquidación de pasivo 2019 estimación 4 final 2018300820154 construcción de concreto hidráulico, guarniciones, agua potable, drenaje sanitario y obras auxiliares de la calle 28 de abril del km.0+000 al km.0+195 del ejido al túnel Ixhuatlán del Sureste, Ver., HACISV-0154/FONDO MINERO 2016	\$428,422.35

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Inconsistencias:

- a. De acuerdo al concepto de la orden de pago, póliza de transferencia y comprobante fiscal digital por internet, con el que comprueban la erogación, el pasivo corresponde al ejercicio 2019 a la obra 2018300820154 del fondo minero 2016; sin embargo, la cuenta por pagar fue reconocida contablemente el 30/01/2020 mediante la póliza número DI20200131000110.
- b. No se identificó la obra en ninguno de los cierres del ejercicio 2019.

**Observación Número: FM-082/2020/026 ADM**

Las obras que se relacionan fueron reportadas al cierre del ejercicio en proceso, con el avance físico, financiero y monto devengado que se indican; sin embargo, en los Estados Financieros del Ente Fiscalizable no se identificó pasivo alguno referente a dichas obras; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42,43y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>% DE AVANCE</u>		<u>MONTO DEVENGADO</u>	<u>REGISTROS EN 2021</u>
		<u>FÍSICO</u>	<u>FINANCIERO</u>		
114	Construcción de casa de la cultura y obras auxiliares ubicadas en la calle Prolongación Benito Juárez esquina Javier Alegre, col. Centro	16%	0%	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
117	Construcción de campo de futbol-7 en el COBAEV no 21 ubicado en la calle principal de la colonia Santa María	70%	30%	1,500,000.00	1,078,066.91
118	Construcción de museo municipal y obras auxiliares ubicadas en la calle Minatitlán de la col. Centro	15%	0%	1,503,274.00	1,503,274.00

119	Rehabilitación de plaza monumento a las madres, ubicado entre 20 de Noviembre y Francisco I. Madero, col. Centro	50%	25.91%	1,162,744.00	861,445.30
120	Habilitación de plaza mirador Zaragoza ubicado en la calle Ignacio Zaragoza colonia Barrio Abajo	16%	0%	1,013,431.00	1,013,431.00
121	Construcción del parque municipal y obras auxiliares ubicado en la carretera estatal Nanchital-Las Choapas en el Ejido el Túnel	30%	20.31%	1,483,229.95	1,128,135.42
122	Construcción del campo de softbol en la unidad deportiva Zaragoza, ubicado en la colonia Barrio Abajo	10%	0%	1,802,141.10	274,193.49
125	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle Iztaccíhuatl, del km. 0+000 al km. 0+120, de la colonia Nueva Ixhuatlán	60%	30%	1,492,754.14	786,461.23

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presenta evidencia de reconocimientos de pasivos en el ejercicio 2021, los cuales se detallan en la observación.

### INGRESOS DE GESTIÓN

**Observación Número: FM-082/2020/027 ADM**

Conforme a información proporcionada mediante compulsas a Caminos y puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, le fue ministrado al Ente Fiscalizable la cantidad de \$19,180,751.00; sin embargo, de acuerdo a sus registros contables, obtuvo ingresos en la cuenta contable 4.2.1.3.01.03 "Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)" por \$18,213,887.50 (incluye rendimientos por \$23,766.41), dando una diferencia de \$966,863.50; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Convenio celebrado con fecha 09 de septiembre de 2020.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza contable IN20210131000042 de fecha 23/02/2021, por concepto de registro extraordinario del Fondo CAPUFE Mpio 9800 por \$913,920.73, resultando aun una diferencia no registrada de \$52,942.77.

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### Observación Número: FM-082/2020/032 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por estímulos económicos por un monto de \$832,152.00, por las que se expidieron recibos de egresos simples, por concepto de “pagos otorgados a personas que realizan servicio en la entidad municipal”, no obstante, se determinaron las inconsistencias abajo descritas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 325, 359 fracción IV, 349 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Regla 2.7.1.8., segundo párrafo y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020.

- No exhibieron evidencia del padrón de beneficiarios y programa social Federal o Estatal.
- No se tiene evidencia de las actividades que realizan los beneficiarios, las cuales justifiquen los pagos realizados.
- No se expidieron los CFDI'S de nómina y/o recibos de honorarios correspondientes.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### Observación Número: FM-082/2020/033 DAN

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112849526 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u> OBRA	<u>No.</u> TRANSFERENCIA	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
403	Ref. 0065644014	04/02/20	Pago estimación 3 final 2019300820403 construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias del km 0+000 al km 0+155.94 en la calle Juan Escutia del ejido Emiliano Zapata	\$155,451.76

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal terminación 2DC3B97E65A9 el cual sustituye al CFDI señalado en la observación por \$155,451.76, sin embargo, fue presentado de manera extemporánea.

**Observación Número: FM-082/2020/035 ADM**

Los Estados Financieros reflejan pasivos pendiente de liquidar al 31 de diciembre de 2020, de las obras que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio anterior, que presentaron las siguientes inconsistencias; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PASIVO AL 31/12/2020</u>	<u>PAGADO y COMPROBADO EN EL EJERCICIO 2020</u>
0408	Rehabilitación del auditorio municipal Luis Donaldo Colosio ubicado entre las calles los Santos y Libertad de la colonia Libertad.	\$871,476.69	\$869,875.50
0415	Reposición de pavimento hidráulico en la calle Niños Héroes colonia Las Palomas entre Cuauhtémoc y Emiliano Zapata.	60,542.18	60,542.41
0416	Reposición de pavimento hidráulico en la calle niños Héroes col. Las Palomas.	84,309.04	84,309.04

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

De la obra 0408 fue reportada en el cierre del ejercicio 2019 por un monto total de \$2,578,618.49, con un avance físico y financiero del 100%; sin embargo, la cuenta por pagar fue registrada en la cuenta contable número 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo en el ejercicio 2020, a favor de la contratista Georgina Aguirre García, por el monto señalado.

Así mismo, las obras 415 y 416 no se identificaron en los cierres de los ejercicios reportados por el Ente Fiscalizable, en el ejercicio 2019 ni en 2020, además, las cuentas por pagar fueron registradas en la cuenta contable número 2.1.1.3.01 Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo en el ejercicio 2020, a favor de la contratista Xchel Rivera del Mora, por los montos señalados.

**Observación Número: FM-082/2020/036 ADM**

De las obras que se relacionan, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio, lo comprobado y lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. OBRA</u>	<u>FORMATO-04</u> <u>(cierre del ejercicio)</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>
0110	\$616,807.06	\$2,900,000.00	\$3,173,606.01
0119	459,111.93	\$1,173,423.07	\$1,178,502.83

**Observación Número: FM-082/2020/038 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c. Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
007	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable del km. 0+000 al km. 0+258 en la calle Adolfo López mateos.	c
023	Construcción de domo en la escuela jardín de niños CAIC-DIF Gabriela mistral ubicada en la calle Prolongación Juárez de la colonia Centro.	c

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-082/2020/039 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el

- cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
  - d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
  - e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
  - f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
  - g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2019300820406
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de casa de salud en el ejido Las Palomas del Municipio de Ixhuatlán del Sureste.	<b>Monto pagado:</b> \$292,372.30 <b>Monto contratado:</b> \$420,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el contrato de obra se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que, en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de casa de salud en el ejido Las Palomas incluyendo trabajos de muros de block, aplanado común en muros, firme de concreto, suministro y colocación de piso intercerámico, suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, losa de concreto e impermeabilizante en azotea, además de trabajos de cancelería como ventanas y puertas y trabajos de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así mismo se identificó las estimaciones de obra carecen de prueba de resistencia a la compresión simple del concreto, el reporte fotográfico no incluye la descripción de los conceptos y no presentan planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al monto de los trabajos ejecutados de las estimaciones de obra número 2 y 3 Final, por un monto \$292,372.00 (Doscientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que se dividen en los siguientes pagos, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra número 2 y un pago por la cantidad de \$42,189.66 (Cuarenta y

dos mil Ciento Ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 3 final; todo esto de acuerdo a cedula analítica financiera.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron contrato privado de donación del predio el cual solo cuenta con una página sin rúbricas, correspondiente a la donación voluntaria de un terreno enclavado en el Ejido Las Palomas, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., y croquis de localización del mismo; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la propiedad del predio que garantice que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 3 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdíel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.918470 latitud norte, -94.371940 longitud oeste, en la localidad de Las Palomas, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista SIN OPERAR, al momento de la visita las instalaciones se encontraban vacías, cabe mencionar que a decir del representante del Ente, no se cuenta con un médico de planta, por lo que las consultas se efectúan de 1 a 2 veces por semana, sin embargo, se observó mobiliario y material de curación en el sitio, hecho que consta en el acta circunstanciada de la misma fecha de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, y por falta de acreditación de propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$292,372.30 (Doscientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2019300820411
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cajón pluvial a base de muro de block del km 0+000 al km 0+185, ubicado entre las calles Miguel Hidalgo y Francisco Javier Alegre de la colonia Centro, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$428,183.21  <b>Monto contratado:</b> \$856,366.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cajón pluvial a base de muro de block y losa de concreto del kilómetro 0+000 al 0+185 ubicado entre las calles Miguel Hidalgo y Francisco Javier Alegre de la colonia Centro en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, incluyendo construcción de castillos de 20 x 20 cm, construcción de muro de block, construcción de 370 m de cadena de cerramiento, aplanado en muros con mortero cemento-arena, elaboración y vaciado de concreto hidráulico hecho en obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico se identifica que el nombre de la obra se registra como “Construcción de cajón pluvial...”, no obstante, en el reporte fotográfico de la visita física de la obra, se observa conexión de descargas sanitarias al cajón; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, corresponden a una construcción de drenaje sanitario.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bitácora de obra, las estimaciones no contaron con pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto y el reporte fotográfico no presentaba las descripción de los conceptos, planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago de los trabajos ejecutados de la estimación de obra número 2 final, por un monto \$428,183.21 (Cuatrocientos Veintiocho mil Ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., de acuerdo a cedula analítica financiera.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentan oficio número FOPE09/CAEV7DG701/07-01/2020/050 de fecha 3 de marzo de 2020, en atención a la solicitud de Dictamen Técnico Operativo, firmado por la Jefa de Departamento de Enlace Regional, así como diversos oficios relativos al estado del trámite; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y; artículos 29, 30 y 138 de su Reglamento.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico; respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V. respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR OO94/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.020980 latitud norte, -94.390140 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); además por falta de permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$428,183.21 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300820002
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario del Km 0+000 al km 0+480 en la calle Ignacio Zaragoza del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$884,555.74 <b>Monto contratado:</b> \$650,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$234,555.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario demoliendo con maquinaria el pavimento de concreto, excavando en material tipo b formando una cama de arena para el recibimiento de tuberías de pvc para alcantarillado de 8 y 6 pulgadas. La obra incluye la instalación de silletas de pvc, construcción de registros sanitarios de 50x50 y la construcción de 16 pozos de visita común, en la calle Ignacio Zaragoza.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada por concepto, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; y el convenio modificatorio carece de endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentan Oficio emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/234 con fecha 28 de agosto de 2020 indicando el cobro de la validación, junto con la ficha de depósito y factura de la misma, sin embargo, no presentan la resolución del trámite toda vez que no aportan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.025340 latitud norte, -94.384840 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como de los permisos de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$884,555.74 (Ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300820009
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de red eléctrica ubicada en la calle Libertad de la colonia Libertad del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$355,979.92 <b>Monto contratado:</b> \$355,979.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de red eléctrica colocando postes de concreto tipo 12C-750, instalando retenidas y un transformador bifásico auto protegido, colocando conductores, luminaria LED de 60 W MCA y acometidas domiciliarias, sobre la calle Libertad.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; de las estimaciones, pruebas de equipos y materiales (LAPEM), croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada por concepto y el reporte fotográfico no describe los conceptos; el proceso de licitación carece de la firma de recibido en la invitación a cuando menos tres personas y no presentan bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V. respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.026000 latitud norte, -94.396420 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, derivado de que el transformador instalado no cumple con las especificaciones de acuerdo al proyecto y finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos fuera de especificación referentes al “*Suministro e instalación de transformador bifásico auto protegido de 37.5kva...*” debido a que se colocó un transformador de menor capacidad (25kva); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de transformador bifásico autoprotegido de 37.5kva, incluye herrajes, equipo de seccionamiento y protección, instalación a mano, conexiones, pruebas de funcionamiento, protocolos, rotulado de acuerdo al número de sitradis asignado, herramienta y equipo de seguridad (SIC.)	Pzas	1.00	0.00	1.00	\$52,280.97	\$52,280.97
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$52,280.97</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,364.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$60,645.93</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*suministro e instalación de acometida...*” y “*Suministro, tendido y tensado de conductor...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de acometida domiciliaria en baja tensión aérea, incluye: materiales, mano de obra, fletes, protocolos de pruebas, herramientas y equipo de seguridad (SIC.)	PZAS	33.00	28.00	5.00	\$1,832.74	\$9,163.70
Suministro, tendido y tensado de conductor para distribución aérea configuración 2+1 calibre 2-3/0+1-1/0 AWG, conductor de aluminio neutro-mensajero, incluye, fletes, maniobras de carga y descarga, tendido con grúa hidráulica, tensado, protocolo de pruebas, herramienta y equipo de seguridad. (SIC.)	ML	156.00	150.00	6.00	\$171.95	\$1,031.70
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$10,195.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,631.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$11,826.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por presentar deficiencias técnicas constructivas y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,472.59 (Setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300820105
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares del km. 0+000 al km. 0+200 en la calle Zaragoza Interior colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste	<b>Monto pagado:</b> \$711,034.01 <b>Monto contratado:</b> \$2,370,113.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un pavimento de concreto hidráulico con trabajos preliminares de terraplén, corte de terreno natural y extracción de material; elaboración de guarniciones, construcción de banqueta y pavimento hidráulico en la calle Zaragoza Interior en la colonia Barrio Abajo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, sin embargo no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta fecha de inicio y fin de los trabajos, de las estimaciones de obra la póliza de cheque carece de la totalidad de la firma, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se presentan por cada concepto, el reporte fotográfico no describe los trabajos y carece de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado, corresponde al pago de la estimación de obra número 1 por un monto de \$711,034.01 (Setecientos once mil treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentan finiquito de obra por un monto de \$2,370,113.35 (Dos millones trescientos setenta mil ciento trece pesos 35/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; por lo tanto; existe un monto devengado de \$1,599,079.34, (Un millón quinientos noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 34/100 M.N.) el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; todo esto de acuerdo a cedula analítica financiera.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no aportó documentación relativa al señalamiento por lo que se ratifica que se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y presupuesto contratado; encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación, con base en los trabajos pagados en la estimación número 1:

*“Terraplen compactado al 90% proctor, por medios mecánicos y considerando el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, sin incluir adquisición ni acarreo de los materiales. (SIC)”* presenta bajo rendimiento en maquinaria, equipo y mano de obra e insumos elevados, Y *“Pavimento de concreto premezclado”*, presenta cantidad elevada de la utilización del insumo *“cimbra”* y *“concreto premezclado”* así como bajo rendimiento de mano de obra.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando un presunto daño patrimonial en el precio unitario, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
<b>TERRACERIAS</b>						
Terraplen compactado al 90% proctor, por medios mecánicos y considerando el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, sin incluir adquisición ni acarreo de los materiales. (SIC)	M3	\$293.19	\$225.21	67.98	1,193.54	\$81,136.85
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$81,136.85</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$12,981.90</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$94,118.75</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectaron costos elevados devengados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado los cuales se encuentran reconocidos en las estimaciones 2 y 3, en los conceptos que se mencionan a continuación:

*“Terraplén compactado al 90% Proctor, por medios mecánicos considerado el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, sin incluir adquisición ni acarreo de los materiales (SIC)”* presenta bajo rendimiento de maquinaria, equipo y mano de obra, así como insumos elevados.

*“Pavimento de concreto premezclada resistencia normal de 20 cms de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f’c=250 kg/cm2, agregado máximo de ¾ R.N. (SIC)”*, presenta cantidad elevada de la utilización del insumo “cimbra” y “concreto premezclado” así como bajo rendimiento de mano de obra.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE FISCALIZABLE (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Terraplén compactado al 90% proctor, por medios mecánicos considerado el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, sin incluir adquisición ni acarreo de los materiales. (SIC)	M3	\$293.19	\$225.21	\$67.98	867.46	\$58,969.93
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cms. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2, agregado máximo de 3/4" R.N. (SIC)	M2	\$866.50	\$689.27	\$177.23	826.92	\$146,555.03
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$205,524.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,883.99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$238,408.95</b>

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarias Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico; respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V. respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.025300 latitud norte, -94.386240 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el pavimento termina en un terreno destinado para funcionar como cancha de softbol, sin encontrar otro tipo de áreas habitadas para acceder; tal como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,118.75 (Noventa y cuatro mil ciento dieciocho pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así mismo existe un monto sujeto a aclaración por costos elevados de **\$238,408.95 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., de los conceptos devengados en las estimaciones 2 y 3, que de materializarse el pago, constituirían un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300820113
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de mercado municipal "Campesino" y obras auxiliares ubicado en la calle Miguel Hidalgo de la colonia Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste	<b>Monto pagado:</b> \$1,004,329.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,381,022.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un mercado municipal con cimentaciones conformadas por zapatas aisladas de concreto armado, una estructura a base de columnas de concreto armado, muro de block macizo y castillos de sección de 20x20; la fachada exterior es a base de muros de block macizo con aplanado a plomo y regla, en el área del mercado se instaló un techo auto soportante como domo incluyendo trabajos eléctricos; todo esto en la colonia Centro de la Cabecera Municipal.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, sin embargo, no presentaron el permiso de Construcción emitido por la Dirección Contra Riesgos Sanitarios del organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente (SEDEMA), bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales y particulares; asimismo, la Garantía de Vicios Ocultos solo está vigente por 12 meses, debiendo ser 24 meses, las estimaciones de obra no cuentan con descripción de los conceptos en el reporte fotográfico y prueba de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020, corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 por un monto de \$1,004,329.00 (Un millón cuatro mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, presentan finiquito de obra por un monto de \$2,381,022.00 (Dos millones trescientos ochenta y un mil veintidós pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; por lo que

existe un monto devengado de \$1,376,693.00 (Un millón Trescientos Setenta y Seis mil Seiscientos Noventa y Tres pesos 00/100 M.N.), el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; todo esto de acuerdo a la revisión en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V. respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.019990 latitud norte, -94.388340 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se detectó que existe una segunda etapa en COMVER para el ejercicio fiscal 2021.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción emitido por la Dirección Contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y la Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,004,329.00 (Un millón cuatro mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300820124
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y obras auxiliares en los callejones: interior 1 de la calle Zaragoza km. 0+000 al km. 0+020, interior 2 de la calle Zaragoza del km. 0+000 al km. 0+030, interior de la calle Morelos del km. 0+000 al km. 0+050 en la colonia Centro y en el callejón interior de la calle Xalapa del km. 0+000 al km. 0+034 de la colonia Veracruz, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste	<b>Monto pagado:</b> \$582,941.45  <b>Monto contratado:</b> \$582,941.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico con trabajos preliminares en terracerías, partidas de agua con instalación de tubería de 2 ½" de diámetro, instalación de luminarias led, así como partidas de drenaje sanitario con tubería de pvc ecológico e instalación de silletas, en varios callejones de la Colonia Veracruz de la Cabecera Municipal.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para las partidas de Agua Potable y Drenaje Sanitario; números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; asimismo, en las estimaciones de obra, las pólizas de Cheque no se encuentran debidamente firmadas, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se presentan por cada concepto, el reporte fotográfico no describe los conceptos y no cuenta con pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan oficio emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/856 con fecha 1 de diciembre de 2020 indicando el cobro de la validación, junto con la ficha de depósito y factura de la misma; sin embargo, no presentan la resolución del trámite toda vez que no aportan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a las partidas de agua potable y drenaje sanitario **por un monto de \$111,942.69 (Ciento Once mil Novecientos Cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V. respectivamente, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR OO94/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.022320 latitud norte, -94.391520 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que durante la revisión física en el callejón interior 1 Zaragoza, 2 de los postes para luminarias no contaban con la colocación de la fotocelda LED, hecho que se asentó en acta circunstanciada de la visita; aunado a que la obra carece de factibilidad y validación del proyecto, por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); correspondiente a la partidas de agua potable y drenaje sanitario; teniendo un atrasó de 5 meses, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a “Suministro e instalación de luminaria led...”, “Pavimento de concreto...” y “Construcción de registro sanitario...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63, 65 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 2 fracción XVI, 72, 73, 74, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Luminarias Int 1 calle Zaragoza</b>						
Suministro e instalación de luminaria LED modelo Cyty Plus de 60 watts para alumbrado público Mca Sola Basic con voltaje de operación 110/120 volts, incluye poste metálico cónico de 4"x7mts., brazo galvanizado, fotocelda, cable de cobre cal 12, conexiones y pruebas. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$10,924.00	\$21,848.00
<b>Pavimento Int 2 calle Zaragoza</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 12 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	45.52	37.57	7.95	\$517.39	\$4,113.25
<b>Pavimento hidráulico Calle Morelos</b>						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 12 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	56.03	43.11	12.92	\$517.39	\$6,684.68
<b>Luminarias calle Morelos</b>						
Suministro e instalación de luminaria LED modelo cyty plus de 60 watts para alumbrado público MCA sola basic con voltaje de operación de 110/220 volts, incluye: poste metálico conico de 4"x7 mts, brazo galvanizado, fotocelda, cable de cobre cal 12, conexiones y pruebas. (SIC)	PZA	7.00	2.00	5.00	\$10,924.00	\$54,620.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$87,265.93</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,962.55</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$101,228.48</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$21,816.48 (Veintiún mil ochocientos dieciséis pesos 48/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a las partidas de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, por pagos en exceso por volúmenes pagado no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$234,987.65 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**; que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/009 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300820125
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares de la calle Iztaccíhuatl, del km. 0+000 al km. 0+120, de la colonia Nueva Ixhuatlán, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste	<b>Monto pagado:</b> \$447,826.24 <b>Monto contratado:</b> \$1,492,754.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un pavimento de concreto hidráulico, elaboración de guarniciones y banquetas, considerando pavimento de concreto premezclado con resistencia normal; incluyendo partidas de drenaje sanitario con instalación de tubería de pvc ecológica, silletas y registros sanitarios de 50x50 y agua potable con instalación de tuberías; así como un muro de contención y un colector de aguas negras, en la Colonia Nueva Ixhuatlán.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no cuenta con permiso de descarga de agua residuales por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las

estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico no describe los conceptos ejecutados y no presentan pruebas de resistencia a la compresión del concreto, planos actualizados de obra terminada; asimismo, las Garantías de Anticipo y cumplimiento presentan una fecha posterior al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan oficio emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/855 con fecha 1 de diciembre de 2020 indicando el cobro de la validación, junto con la ficha de depósito; sin embargo, no presentan la resolución del trámite toda vez que no aportan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a las partidas: drenaje sanitario, agua potable y colector con un monto un **MONTO de \$378,901.31 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos un pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Así mismo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR 0094/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.017410 latitud norte, -94.393360 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se detectaron trabajos ejecutados referentes a drenaje sanitario, agua potable y colector de aguas negras, sin contar con la validación de proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además carece de permiso de descarga de agua por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que en el sitio de la obra se observó que el canal descarga a un cuerpo de agua sin un tratamiento previo; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$378,901.31 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos un peso 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO  
DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número:</b> TM-082/2020/010 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020300820121
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del parque municipal y obras auxiliares ubicado en la carretera estatal Nanchital-Las Choapas en el ejido El Túnel	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,483,229.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un parque municipal en el ejido El Túnel, contemplando trabajos de construcción de 382.48 m<sup>2</sup> andadores con concreto estampado en color; jardineras y bardas a base de muro de block macizo con acabado aplanado y pintura vinílica; construcción de techado en el acceso principal a base de estructura de PTR, mobiliario urbano correspondiente a basureros, jardineras y bancas, así como un kiosko y juegos infantiles.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentan contrato de obra y estimaciones número 1 y 2; sin embargo no presentaron acreditación de la propiedad, dictamen y opinión técnica en materia de impacto ambiental, registro de alta de la obra ante el IMSS y Garantía de Cumplimiento; así mismo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado carece de programa de utilización de maquinaria, mano de obra o insumos; el proceso de licitación no presentó el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, convenios modificatorios en plazo con su respectivo dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2020 no registra pagos; sin embargo, se presentan las estimaciones de obra número 1 y 2 por un monto de \$602,597.40 (Seiscientos dos mil quinientos novena y siete pesos 40/100 M.N) incluido el IVA; con periodo de ejecución en el Ejercicio 2020

considerándose como un monto devengado; por lo que se presume que la totalidad de la obra será incluida en el Ejercicio 2021; todo esto de acuerdo a cedula analítica financiera.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solvatación presentan el contrato privado de donación voluntaria del terreno, sin embargo el contrato no se encuentra notariado ni está acompañado del acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, en la cual se ampare que los ejidatarios están de acuerdo en la donación, como se menciona en el citado contrato por lo que no se acredita la propiedad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron una respuesta a la solicitud de opinión técnica en materia de impacto ambiental de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) manifiesta que para poder emitir un dictamen deberán presentar una Memoria Técnica Descriptiva, por lo que al no presentarla, no se tiene la certeza de que se preservó el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Delia Janeth Bautista Aparicio y Luis Alfonso Zacarías Márquez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 3 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Zabdiel Rodríguez Ugalde, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PR OO94/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.021310 latitud norte, -94.337120 longitud oeste, en la localidad de El Túnel, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, sin embargo, los trabajos ejecutados soportan los correspondientes a los devengados en la estimación número 1, no obstante, se identificó fuerza de trabajo así como material de construcción en el sitio de la obra realizando los conceptos de la partida de construcción de andadores;

como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; los cuales correspondientes a la estimación de obra número 2; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre..

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad; así como el dictamen y opinión técnica en materia de impacto ambiental, se señala un MONTO SUJETO A ALCARACION de **\$602,597.40 (Seiscientos dos mil quinientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual, de constituirse el pago, sería en PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.**

<b>Observación Número: TM-082/2020/011 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 9 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2019300820402, 2020300820024, 2020300820028, 2020300820101, 2020300820102, 2020300820108, 2020300820117, 2020300820119 y 2020300820121 no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-082/2020/012 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 13 de 23 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300820110, 2019300820402, 2020300820005, 2020300820010, 2020300820013, 2020300820024, 2020300820028, 2020300820030, 2020300820101, 2020300820102, 2020300820108, 2020300820117 y 2020300820119 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-082/2020/013 ADM**

**Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa**

En 3 obras de 22 revisadas, identificadas con número, 2020300820010, 2020300820013 y 2020300820102, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; sin embargo estas cuentan con medidores de energía eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-082/2020/014 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

En 3 de 23 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300820402, 2020300820010, y 2020300820119, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 5 de 23 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300820402, 2020300820005 y 2020300820119, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2020300820013 y 2020300820028, presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-082/2020/015 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 7 de las 22 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300820402, 2020300820005, 2020300820010, 2020300820013, 2020300820024, 2020300820102 y 2020300820117, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2019300820110, 2020300820101, 2020300820108, 2020300820119, 2020300820028 y 2020300820030; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2019300820110

Construcción del Poliforum incluye: fachada de entrada principal, escalonamiento, alumbrado público, drenaje, área de patinaje, áreas verdes, red eléctrica y obras auxiliares en la calle prolongación Benito Juárez, en la Colonia Centro del Municipio de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR toda vez que no presentan evidencia de la operatividad, sin embargo cabe señalar que presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 12 de noviembre de 2020.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300820101

Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares km. 0+000 al km. 0+311 en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Barrio Abajo, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR debido a que no presenta rampas para persona con capacidades diferentes.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300820108	Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras auxiliares km. 0+000 al km. 0+170 en la calle Ignacio Zaragoza de la colonia Las Águilas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR debido a que la ejecución de la obra no contempla la colocación de rampas para personas con capacidades diferentes.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300820119	Rehabilitación de plaza monumento a las madres, ubicado entre 20 de Noviembre y Francisco I. Madero, col. Centro, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR; los trabajos ejecutados soportan los trabajos pagados en la estimación número 1, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se identificaron trabajos pendientes de ejecutar conforme a los alcances del presupuesto contratado; por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020300820028	Construcción de domo en la escuela "Benito Juárez García" clave: 30DPR5419T del ejido El Paraíso del municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR debido a que los conceptos de pintura vinílica en columnas, suministro e

instalación de luminaria y suministro e instalación de contacto no se encontraron ejecutados al momento de la visita de campo, cabe mencionar que las instalaciones se encontraban vacías, ya que por la pandemia que atraviesa el país, las escuelas no están brindando el servicio, hecho que consta en acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2021; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020300820030	Construcción de domo en la escuela primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" en el ejido Las Palomas del municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que el plantel no se encuentra en operación en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2; hecho que consta en el acta circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2021.

**Observación Número: TM-082/2020/016 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$38,086,644.71 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras número 2020300820010, 2020300820013, 2020300820102 y 2020300820119, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 27 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$16,663,309.31, encontrando lo siguiente:

- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 27 contratos se adjudicaron 10 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Ortega Camacho Alberto Isaac; con los siguientes números de contratos; HACISV-0005/FISM-2020, HACISV-0013/FISM-2020, HACISV-0016/FISM-2020, HACISV-0025/FISM-2020, HACISV-0028/FISM-2020 y HACISV-0103/CAPUFE-2020.
2. Cisneros Azamar Dolores del Pilar; con los siguientes números de contratos; HACISV-0007/FISM-2020, HACISV-0024/FISM-2020, HACISV-0031/FISM-2020 y HACISV-0102/CAPUFE-2020.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-082/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,363,555.23	-\$56,653.27

**Observación Número: DE-082/2020/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya actualizado el saldo de la bursatilización al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el saldo que informa en el Estado de Situación Financiera Detallado de la Cuenta Pública 2020, corresponde al saldo reportado al 31 de julio de 2020 por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y no con las cifras publicadas en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni con las cifras reportadas por SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex

servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE JULIO DE 2020	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CIFRAS PUBLICADAS EN EL RPU/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,363,555.23	\$3,363,555.23	\$3,413,396.22

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-082/2020/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito en cuenta corriente (Financiera Local)	11/07/2012	36 Meses	\$4,738,000.00
2	Crédito Simple (Banobras)	28/10/2011	23 Meses	4,279,999.36
3	Crédito Simple (Banobras)	28/12/2009	60 Meses	2,000,000.00
4	Crédito Simple (Banobras)	30/07/2008	22 Meses	3,909,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### **Recomendación Número: RM-082/2020/001**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

### **Recomendación Número: RM-082/2020/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

### **Recomendación Número: RM-082/2020/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

### **Recomendación Número: RM-082/2020/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **Recomendación Número: RM-082/2020/005**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

### **Recomendación Número: RM-082/2020/006**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-082/2020/007**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-082/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-082/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-082/2020/010**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-082/2020/011**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-082/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-082/2020/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-082/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-082/2020/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación

### **Recomendación Número: RT-082/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-082/2020/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-082/2020/006**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-082/2020/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-082/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

**Recomendación Número: RDE-082/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-082/2020/033 DAÑ	\$155,451.76
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$155,451.76</b>
2	TM-082/2020/002 DAÑ	\$292,372.30
3	TM-082/2020/003 DAÑ	428,183.21
4	TM-082/2020/004 DAÑ	884,555.74
5	TM-082/2020/005 DAÑ	72,472.59
6	TM-082/2020/006 DAÑ	94,118.75
7	TM-082/2020/007 DAÑ	1,004,329.00
8	TM-082/2020/008 DAÑ	234,987.65
9	TM-082/2020/009 DAÑ	378,901.31
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$3,389,920.55</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,545,372.31</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**